CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 10 DE FEBRERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026

Convenio No.	**013 de 10 febrero de 2026**
Proceso	RE-ESAL-SP-008-2026
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA – "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
Asociado	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026** Integrados por: • ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ, Nit 806007528-2, legalmente representada por CARLOS JAVIER VÁSQUEZ SALGADO. 90% participación • La ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE LOS MONTES DE MARÍA – ASOAGROEMPRENDER, Nit 900640487-3, legalmente representada por DIANA RUTH FERNÁNDEZ MENDOZA. 10% participación
Valor	$3.500.000.000 Aporte Departamento $176.000.000 Aporte de la Unión Temporal
Plazo	Cinco (5) meses

Entre los suscritos: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto No. 51 del 28 de enero de 2026**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **ANTONIO RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.077.085, en su calidad de **representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026**, identificada con NIT 902.033.639-1, integrada por las siguientes ESALES: **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ**, identificada con NIT 806.007.528-2, legalmente representada por **CARLOS JAVIER VÁSQUEZ SALGADO**, con una participación del 90% y la **ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE LOS MONTES DE MARÍA–ASOAGROEMPRENDER**, identificada con NIT 900.640.487-3, legalmente representada por **DIANA RUTH FERNÁNDEZ MENDOZA**, con una participación del 10%. En adelante, **LA UNIÓN TEMPORAL, han decidido celebrar el presente Convenio de asociación,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de

complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que Colombia es un país que tiene una prioridad sobre los mecanismos para erradicar la desnutrición, considerando que sus efectos en el marco de acciones individuales y colectivas provee a los individuos el equilibrio para evitar factores de riesgo para reducir la presencia de extremos como sobrepeso y obesidad como desnutrición y las enfermedades que se anidan con el desequilibrio de la misma por tanto se hace necesario contar con una herramienta transversal que permita disminuir indicadores de prevalencia e incidencia de la misma.

Que existen indicadores relevantes para emprender acciones que mejorarán la calidad de vida, sobre todo en ciclos de vida de primera infancia, en infancia y en mujeres embarazadas y lactantes vulnerables a tal desequilibrio. No solo corresponde a la implementación de políticas sino su aplicación y ejecución en territorios urbanos y rurales para satisfacer las necesidades desprovistas o deficientes en cada municipio.

Que es un propósito firme de la administración departamental, generar espacios de participación y articulación de esfuerzos con las entidades de derecho público y también con las organizaciones privadas que trabajan desde distintas orbitas para lograr el desarrollo social, económico y cultural en cada espacio del territorio bolivarense y que se convierten en importantes aliados a la hora de alcanzar exitosas metas y propósitos de eficacia frente a proyectos de contenido social y cultural.

Que la política que aquí se ejecuta, está relacionada en los planes de desarrollo de nivel nacional y departamental, como a continuación, se señala: **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026**: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa 3301** - 4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. - **Componente:** c. Sistema de transferencias y programa renta ciudadana. **Plan de desarrollo departamental:** Bolívar Me Enamora 2024-2027 – **Línea Estratégica 2**. Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos - **Componente 2.5.** Salud pública.

Que la necesidad del convenio se fundamenta en: a) La protección de los derechos fundamentales de la primera infancia y de las madres gestantes y lactantes, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad; b) La reducción de los indicadores de inseguridad alimentaria y malnutrición, que persisten en el país pese a las políticas de mitigación; c) El cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, entre ellos los artículos 44 Y 46 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1251 de 2008 y el Decreto 681 de 2022; d) La alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", que prioriza la atención integral a la primera infancia y la seguridad alimentaria.

Que constituye marco normativo del proceso y del convenio que se celebra la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, para el desarrollo del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-008-2026.

La Gobernación del Departamento de Bolívar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, justifica la necesidad y establece las condiciones de competencia dentro del proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-008-2025, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "Implementación y fortalecimiento de la política pública departamental para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada – Alimentar para la Vida 2021-2031", dirigido a madres con bajo peso gestacional y lactantes, así como a niños y niñas de 0 a 7 años con bajo peso o en riesgo de desnutrición, en cinco municipios del Departamento de Bolívar.

Que, el proceso para la celebración del convenio fue adelantado mediante convocatoria pública y competitiva, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y la selección objetiva de la entidad que cumpliera con los requisitos de idoneidad y aporte de recursos. Con ello, la Entidad Estatal asegura transparencia, igualdad de condiciones y justificación clara de los criterios aplicados en la adjudicación.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar el proceso de régimen especial N.° RE-ESAL-SP-008-2026, que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA – "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",* para las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas, en caso de considerar cumplir los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos y de acuerdo con las reglas expuestas.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de regimen especial expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 28 de enero de 2026, por valor de $3.500.000.000,00

Que de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de regimen especial No. RE-ESAL-SP-008-2026 se presentó la Oferta de la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026, representada legalmente por ANTONIO RAFAEL GUZMAN SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía. No. 1052077085 conformada por las ESALES: ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE LOS MONTES DE MARÍA – ASO-AGROEMPRENDER, identificada con NIT 900640487-3, legalmente representada por DIANA RUTH FERNÁNDEZ MENDOZA. Con una participación del 10%, y la ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ, identificada con NIT 806007528-2, legalmente representa-da por CARLOS JAVIER VÁSQUEZ SALGADO. Con una participación del 90%

Que el Comité Evaluador del proceso, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, emitiendo informes preliminares, debiendo la Unión Temporal subsanar algunos de estos requisitos, por lo que se emitieron los informes definitivos de verificación jurídica, técnica y Financiera y de evaluación técnica y económica, concluyendo LA UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026, como habilitada y adjudicataria del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-008-2026.

Que igualmente se procedió a revisar la trayectoria y experticia de la ESALES integrantes de la Unión Temporal, determinándose su reconocida idoneidad.

Que, como resultado del proceso y atendiendo a las recomendaciones del Comité Evaluador, la Secretaria Privada, en consideración a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 051 de 28 de enero de 2026, adjudicó mediante

Resolución 360 de 5 de febrero de 2026 el proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-008-2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, jurídicos, logísticos y financieros con el propósito de ejecutar el proyecto denominado "Implementación y fortalecimiento de la Política Pública Departamental para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada – *Alimentar para la Vida 2021-2031"*, dirigido a madres con bajo peso gestacional y lactantes, así como a niños y niñas de 0 a 7 años con bajo peso o en riesgo de desnutrición, en cinco municipios del departamento de Bolívar, a la Unión Temporal Alimentar para la Vida, representada legalmente por Antonio Rafael Gómez Suárez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1052077085.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguiente CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA – "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto convenido, la **UNIÓN TEMPORAL** seleccionada deberá implementar estrategias integrales orientadas a fortalecer el estado nutricional y la seguridad alimentaria de: a. Niños y niñas menores de 7 años con bajo peso o en riesgo de desnutrición. b. Madres gestantes con bajo peso gestacional. c. Lactantes en los municipios priorizados del Departamento de Bolívar. Las acciones deberán ejecutarse mediante intervenciones con enfoque integral, intersectorial y diferencial, asegurando su alineación con la **Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional** y con la **Política Pública Departamental "Alimentar para la Vida" 2021–2031**. **Parágrafo 1.** Las principales actividades comprenden: **a.** Identificación, caracterización y focalización de la población vulnerable, incluyendo la detección de alertas tempranas de discapacidad y riesgos en el desarrollo infantil. **b.** Fortalecimiento del acceso a alimentos y complementos nutricionales, garantizando la seguridad alimentaria de los hogares beneficiarios mediante la entrega de raciones familiares complementarias para preparar, asegurando alimentación suficiente, nutritiva y de calidad. **c.** Implementación de procesos de seguimiento nutricional, a través de mediciones antropométricas y monitoreo del estado de salud nutricional de la población objeto. **d**. Promoción de hábitos alimentarios saludables y acceso efectivo a las rutas de atención en salud y nutrición, mediante procesos de educación nutricional y acompañamiento comunitario. **e** Elaboración y aplicación de minutas de nutrición, fichas técnicas y nutricionales de cada producto, en las que se especificará el gramaje, la composición y el aporte calórico, asegurando que se cumpla con estándares de calidad y responda a las necesidades nutricionales de la población beneficiaria. **Parágrafo 2.** El aporte en dinero de la **UNIÓN TEMPORAL** deberá integrarse desde el inicio de la ejecución del convenio como parte del **Plan de Inversión aprobado por el DEPARTAMENTO**, destinándose exclusivamente al **fortalecimiento de las**

actividades sustanciales del proyecto y no a gastos operativos o de funcionamiento interno de la entidad. Dicho aporte deberá reflejarse en el plan de actividades, ejecutarse en rubros directamente vinculados al objeto contractual y estar soportado en informes técnicos y financieros que evidencien su correcta aplicación. **CLÁUSULA TERCERA – PRESUPUESTO Y APORTES.** De acuerdo con la planeación del proceso, y de acuerdo con el resultado del proceso, teniendo en cuenta que la UNIÓN TEMPORAL hace un aporte de recursos para la ejecución del proyecto, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.676.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera: **A. APORTE DEL DEPARTAMENTO:** Una suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000.000)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 28 de enero de 2026; **B. APORTE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Una suma equivalente a **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($176.000.000)**, correspondiente al **5,03%** del presupuesto oficial del proceso, además de su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto. **C. El aporte de la UNIÓN TEMPORAL deberá: 1.** Integrarse como inversión inicial para garantizar el arranque efectivo del proyecto.**2**. Ser ejecutado en rubros directamente vinculados al objeto contractual (nutrición, seguridad alimentaria, logística de actividades comunitarias, apoyo a productores vinculados). **3.** Estar soportado en informes financieros y técnicos que evidencien su destinación, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los plazos establecidos. **4.** No podrá destinarse a gastos administrativos ordinarios (nómina administrativa, arrendamientos, servicios generales), salvo aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del convenio y previamente autorizados por el DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, estos recursos estarán destinados exclusivamente a gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, la UNIÓN TEMPORAL deberá rendir informes sobre el uso de los mismos, debidamente soportados. El detalle del presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO. ENTREGA DE APORTES:** El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregará de la siguiente manera: **Primer desembolso (Anticipo): a.** Equivalente al **50% del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.750.000.000)**. b. Se efectuará con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. - **Segundo desembolso: a.** Equivalente al **25% del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000)**. Se realizará una vez se acredite un avance del **60% en la ejecución de las actividades del convenio**. **Tercer y último desembolso: a.** Equivalente al **25% restante del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000)**. b. Se efectuará al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento del **100% de las actividades**, entrega del informe final de ejecución y expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se verificará el empleo de los recursos conforme al objeto contractual. **El DEPARTAMENTO**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida,

con sus respectivos soportes. **Requisitos para el desembolso:** Los pagos se realizarán previa presentación de factura por parte de la UNIÓN TEMPORAL, acompañada de los siguientes documentos: 1. Factura. .2. Certificación de aportes parafiscales suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. 3.Planillas de pago de seguridad social (para personas naturales). 4. RUT actualizado conforme a las disposiciones de la DIAN. 5. Certificación bancaria (para el primer pago). 6. Informe de avance (según lo determine el convenio). 7. Cualquier otro documento necesario para soportar el pago. **Parágrafo 1.** La documentación deberá ser entregada al supervisor dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de corte**, o según lo establecido contractualmente. **Parágrafo2. Cumplimiento de obligaciones:** Previo a la autorización de cada pago, la **UNIÓN TEMPORAL** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al **Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales** (salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo.3. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio. **CLÁUSULA QUINTA – TÉRMINO.** El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio permanecerá vigente durante dicho término de ejecución y por un período adicional de cuatro (4) meses, destinado exclusivamente a su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a: 1. Mantener relaciones basadas en respeto, lealtad, buena fe, responsabilidad y compromiso. 2. Articular esfuerzos de manera conjunta para cumplir los objetivos del proyecto.3. Adoptar decisiones consensuadas frente a eventualidades que afecten la ejecución, con el fin de mitigar o eliminar riesgos. 4. Promocionar las actividades del proyecto en espacios institucionales y comunitarios, incentivando la participación de pequeños productores agroindustriales y artesanos vinculados a la estrategia de seguridad alimentaria. **A.** COMPROMISOS ESPECÍFICOS de la UNIÓN TEMPORAL: La entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá: 1. Organizar y ejecutar las actividades del proyecto, incluyendo jornadas de nutrición y procesos comunitarios, conforme a las especificaciones técnicas y metas establecidas. 2. Suscribir un acta de compromiso con la Gobernación de Bolívar, detallando la inversión de los aportes destinados a la financiación del proyecto. 3. Asegurar la logística, administración y disposición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Administrar con diligencia los recursos entregados por el Departamento, garantizando transparencia y eficiencia. 5. Contar con personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y comunitarias. 6. Apoyar a pequeños productores agroindustriales y artesanos en la promoción y comercialización de sus productos, vinculándolos a las estrategias de seguridad alimentaria. 7. Mantener comunicación asertiva y permanente con la Gobernación, beneficiarios y demás actores involucrados. 8. Cumplir con obligaciones tributarias, laborales y ambientales, así como con el pago de impuestos y contribuciones de ley.9. Informar oportunamente a la Gobernación sobre cualquier reclamación o situación que afecte el objeto del convenio. 10. Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial, garantizando condiciones seguras en las actividades y dotando al personal con elementos de protección personal (EPP).11. Observar la normatividad ambiental y sanitaria,

adoptando medidas preventivas para evitar impactos negativos. 12. Cumplir todas las demás obligaciones que se consideren de interés común y que sean necesarias para alcanzar los objetivos del convenio. B. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**:** La Gobernación se compromete a:1. Prestar colaboración institucional, suministrando información y apoyo necesario para el cumplimiento del objeto. 2. Realizar los desembolsos y pagos pactados a favor de la **UNIÓN TEMPORAL,** conforme a los términos del convenio. 3. Designar un supervisor del convenio, encargado de vigilar la ejecución y verificar el cumplimiento de compromisos. 4. Ejercer control sobre sanciones y garantías, adoptando las acciones necesarias para su reconocimiento y cobro. 5. Velar por la calidad de la ejecución, asegurando que las actividades cumplan con los estándares técnicos y sociales requeridos.5. Aprobar las garantías constituidas por la **UNIÓN TEMPORAL**, siempre que cumplan las condiciones contractuales. 6. Responder oportunamente a las solicitudes de la **UNIÓN TEMPORAL**, facilitando la gestión administrativa del convenio. 7. Cumplir todas las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del convenio, en el marco del régimen especial de contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS.** La **UNIÓN TEMPORAL** deberá constituir una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente establecida en Colombia, que cubra: 1. **Cumplimiento del convenio:** 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. **Manejo del anticipo:** 100% del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3. **Salarios y prestaciones sociales:** 5% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por daños a terceros, equivalente a 300 SMMLV, con vigencia desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. Parágrafo. La garantía deberá ser aprobada por la Gobernación de Bolívar y ajustarse a lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**. En caso de prórroga o aumento del valor del convenio, la UNIÓN TEMPORAL deberá ampliar la vigencia y/o el valor de las garantías. El pago de primas y demás gastos será de cargo exclusivo de la **UNIÓN TEMPORAL**. **CLÁUSULA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento de Bolívar y la UNIÓN TEMPORAL. Los salarios, honorarios y demás pagos al personal vinculado para el cumplimiento de los compromisos serán de exclusiva responsabilidad de la parte contratante. **CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA.** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes del convenio. Cada una responderá frente a terceros únicamente por las obligaciones que asuma. Para el cumplimiento de sus compromisos, cada parte deberá adelantar los procesos de selección necesarios, conforme a su régimen legal aplicable y bajo su autonomía y responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN.** Este convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, la UNIÓN TEMPORAL no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD.** La **UNIÓN TEMPORAL** se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones en desarrollo del convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por la **UNIÓN TEMPORAL,** sus subcontratistas o proveedores, será asumido exclusivamente por esta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaría Privada o quien esta

delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **Obligaciones del Supervisión y Coordinación.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIÓN TEMPORAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA UNIÓN TEMPORAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso y conjunto de las partes, formalizado mediante la suscripción de un **otrosí** o documento adicional que se incorporará como parte integral del convenio. Las modificaciones podrán referirse a aspectos técnicos, financieros, administrativos o de plazo, siempre que no alteren la esencia del objeto contractual ni contravengan las disposiciones legales aplicables. Parágrafo. En todo caso, las modificaciones deberán: 1. Estar debidamente justificadas y soportadas en documentos técnicos, jurídicos o financieros que acrediten su necesidad. 2. Contar con la aprobación previa del supervisor designado por el Departamento, quien verificará la pertinencia, legalidad y coherencia de los cambios. 3. Respetar los límites presupuestales y las normas de contratación vigentes, en especial lo dispuesto en la **Ley 80 de**

1993, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.4. Ser registradas en los sistemas de información y control que correspondan, garantizando transparencia, trazabilidad y publicidad de las decisiones. 5. En caso de implicar ampliación del plazo de ejecución o incremento del valor del convenio, requerirán la **ampliación o ajuste de las garantías constituidas por la UNIÓN TEMPORAL**, como condición previa para su aprobación. 5. No podrán ser aplicadas de manera unilateral por ninguna de las partes, ni interpretadas como tácitas; únicamente tendrán validez las modificaciones formalizadas conforme a lo aquí dispuesto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, invitación y demás documento del proceso **b)** Los documentos que acreditan la idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL; **c)** Los Documentos presentados por **LA UNIÓN TEMPORAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA UNIÓN TEMPORAL,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,